Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022

Señor (a):
HERNÁN DARIO ASTORQUIZA AMEZQUITA,
Representante legal
COLOMBIA TECNOLÓGICA S.A.S.
BOGOTA D.C

Cordial saludo;

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA 08 DE 2022 (MC-08 DE 2022)

Que de conformidad con el literal C del Articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y una vez agotadas las etapas previas del proceso de Mínima Cuantía 08 de 2022 y en concordancia con la normativa de la contratación pública, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias, atentamente nos permitimos realizar aceptación de la OFERTA PRESENTADA el día 29/09/2022, para este caso en concreto la propuesta radicada por COLOMBIA TECNOLÓGICA S.A.S.

En este orden de ideas, de conformidad con los procedimientos internos, en especial el manual de contratación, la entidad se permitirá suscribir una Orden por medio del SECOP II donde se describen las condiciones de ejecución de la misma.

RESUMEN DE ACEPTACIÓN Y ASIGNACIONES

CONTRATISTA: COLOMBIA TECNOLÓGICA S.A.S.

NIT/CC: 900.488.849-5

OBJETO: Adquisición un (1) trípode para el montaje de una cámara de vídeo y el teleprompter para el desarrollo de los programas de capacitación, divulgación y asistencia técnica realizados por la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días para la entrega del trípode que soporte la cámara y el teleprompter,

contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR: OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.709.334).

SUPERVISION: La Supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del GIT Logístico de Capacitación y Prensa o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Igualmente les informamos que nos estaremos comunicando con ustedes por medio de la plataforma SECOP II para la aprobación de la respectiva orden.

Cordialmente,

LUZ MARY MURILLO FRANCO
Secretaria General

Proyectó: Sebastián Vélez Bustamante, Contratista.
Revisó: Laura Carolina Bernal Correa, Coordinadora del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros